



## **VISADO DE ESTANCIA POR PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN O CADUCIDAD DE LA TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO**

Este visado se solicita cuando un ciudadano extranjero residente legal en España carece de la Tarjeta de Identidad de Extranjero por sustracción o extravío de la misma o por caducidad. El visado de estancia que se expide permite al extranjero residente legal regresar a España.

### **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

1. El visado se solicita personalmente.
2. Dos impresos de solicitud de visado Schengen, debidamente cumplimentados en español, firmados por la persona a cuyo nombre se haya de expedir el visado, y dos fotografías con las siguientes características: reciente, medidas 3,5x4,5 a color, de frente, con la cabeza descubierta y fondo blanco.
3. Pasaporte con una vigencia mínima de cuatro meses y fotocopia completa del mismo.
4. Documentación que acredite la condición de residente legal del extranjero en España (Tarjeta de residencia, autorización de regreso, etc.)
5. Documentación que acredite el tiempo que ha permanecido fuera de España.
6. Denuncia presentada ante las autoridades policiales notificando la pérdida o sustracción de la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

### **OTROS REQUISITOS Y OBSERVACIONES**

**CITA PREVIA.** Los solicitantes deberán depositar sus solicitudes en el Consulado General de España en Argel, solicitando con anterioridad [cita previa por internet](#).

**AVISO.** La expedición de este visado exige una consulta a las autoridades centrales en España. El tiempo mínimo de espera puede ser de varias semanas.

**FOTOCOPIAS.** Se recuerda que de cada documento original y traducción se presentarán una fotocopia de ambos. Las fotocopias se realizarán después de haber sido compulsadas las traducciones y/o legalizados los documentos en el Ministerio de Asuntos Exteriores y posteriormente Consulado General de España en Argel **ANTES** del día de la cita.

**DOCUMENTACIÓN.** La oficina consular, mediando causa justificada y además de la documentación preceptiva, podrá requerir los informes que resulten necesarios para resolver la solicitud.

**TRADUCCIÓN.** Deberá aportarse traducción al español de toda la documentación presentada en un idioma extranjero.

**ENTREVISTA.** En cualquier momento de la tramitación del expediente, este Consulado General podrá requerir la comparecencia personal del interesado si se considera necesario.

**AVISO:** *la información precedente tiene como finalidad la de servir de orientación a los solicitantes de visado. Si bien se procura que la misma sea lo más precisa y actual posible, este Consulado General no asume ninguna responsabilidad, legal o de otro tipo, sobre su exactitud y se remite a la normativa Schengen y nacional vigentes.*